



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15223/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día once de octubre del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **15223**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento único de Identidad [REDACTED], en la que solicita: *“Fotocopia certificada del expediente clínico de mi hija, nacida el 31 de julio de 2023, en el Hospital del Seguro Social de Santa Ana, anexo fotocopia de los plantares de mi menor hija, registrada con el nombre de [REDACTED]. Por otra parte solicito me sea entregada dicha certificación en el Hospital Regional de Santa Ana”* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, se verificó que la información requerida es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 LAIP, por lo que el solicitante debía presentar la partida de nacimiento de la menor [REDACTED]. Asimismo, se advirtió que el plantar presentado no es legible.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

